



## Resolución Directoral N° 059 -2015-BNP/OA

Lima, 07 SET. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 462-2015-BNP/OA/APER, de fecha 20 de agosto de 2015, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, del servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N°11660, de fecha 23 de julio de 2015, el servidor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, solicita Licencia sin Goce de Haberes del 24 de julio al 21 de octubre del presente año (90 días), así mismo se adjunta el Informe N° 009-2015-BNP/HN/DEPTH-raf, de fecha 22 de julio de 2015;



Que, mediante Informe N° 087-2015-BNP/HN/DEPTH, de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva de Procesos Técnicos Hemerográficos, autoriza la Licencia sin Goce de Remuneraciones del servidor;

Que, a través del Memorándum N° 193-2015-BNP/HN, de fecha 23 de julio de 2015, la Directora General de Hemeroteca Nacional, autoriza y comunica a la Oficina de Administración la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos estrictamente particulares del servidor a partir del 24 de julio al 21 de octubre del presente año;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 -2015-BNP/OA (Cont.)**

licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;



Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, del 24 de julio al 22 de octubre de 2015 (90 días), el servidor **Rómulo Eduardo Alvarado Fernández**, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección Ejecutiva de Procesos Técnicos Hemerográficos de la Dirección General de Hemeroteca Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN**  
Director General (e) de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

